



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca, Estado de México, abril 7 de 2016

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 18/2016

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 3° de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	Diario Oficial de la Federación 7 de abril de 2016

01. Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 3° de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Artículo Único.- Se reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a IV. ...

V. Incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, igualdad, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas, y

VI. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota. El Decreto de mérito puede consultarse en la página de internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5432266&fecha=07/04/2016

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Jefe “B” de Proyecto
Elaboró

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos
Revisó

M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó